



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31777

13/01/2021

80130

**AUTOR/A: RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX); FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el criterio sobre las normas de aforo en los estadios y recintos deportivos de competiciones profesionales es el definido en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo 15.2, tras atribuir la competencia para regular esta materia al Consejo Superior de Deportes (CSD), en el caso de la Liga de Fútbol Profesional y la Liga ACB de Baloncesto, establece que las decisiones adoptadas atenderán de manera prioritaria a las circunstancias sanitarias así como a la necesidad de proteger tanto a los deportistas como a los ciudadanos asistentes a las actividades y competiciones deportivas.

Madrid, 23 de febrero de 2021